



LEGÂA



Protección de la Producción Agrícola Nacional en el Marco del Acuerdo con Colombia

Gonzalo Capriles
Socio Consultor

gcapriles@lega.law

0412 6228295

[@DR.CAPRILES](https://www.instagram.com/DR.CAPRILES)

CONCEPTOS BASICOS (I)

DUMPING: “...se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador” (Acuerdo Antidumping OMC – Artículo 2. Sección 2.1).



CONCEPTOS BASICOS (II)

SUBVENCIONES: “A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que existe subvención:

a) 1) cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:

i) cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);

ii) cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales);



CONCEPTOS BASICOS (II)

iii) cuando un gobierno proporcione bienes o servicios -que no sean de infraestructura general- o compre bienes;

iv) cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) *supra* que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos;

o

a) 2) cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994;

y

b) con ello se otorgue un beneficio”.

- Especificidad.



CONCEPTOS BASICOS (III)

SALVAGUARDIAS: “Un Miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia a un producto si dicho Miembro ha determinado, (...), que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores”.



NORMAS INTERNACIONALES

OMC

- Acuerdo Antidumping
- Acuerdo sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios
- Acuerdo sobre la Agricultura
- Acuerdo sobre Salvaguardias.

Acuerdos de Integración

- ALADI
- MERCOSUR
- Acuerdos en ALADI (AAP 28 – Colombia)



NORMAS INTERNAS

- **Antidumping y Subsidios: Ley sobre Prácticas Desleales en el Comercio Internacional y el Reglamento de esa Ley.**
- **Salvaguardias: Decreto Ley sobre Salvaguardias Comerciales.**



ELEMENTOS COMUNES (I)

- a) Hecho generador del daño o la amenaza de daño:
- b) Daño o amenaza de daño a la producción nacional del producto idéntico o similar.
- c) Relación causal: El daño o la amenaza de daño debe ser producido por el hecho generador identificado.



ELEMENTOS COMUNES (II)

- **Solicitud por parte importante de la producción nacional (Antidumping y Subsidios: 30% - Salvaguardias: 40%)**



ELEMENTOS COMUNES (III)

- **Autoridad investigadora: Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios (CASS)**
- **Autoridad decisora: Antidumping y Subvenciones: CASS / Salvaguardias: Presidente de la República**



ELEMENTOS COMUNES (IV)

- Medidas provisionales y definitivas.
- Recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa.



ASPECTOS ESPECIALES DE LA PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

- Clasificación de subvenciones a la agricultura en la OMC.
- Salvaguardia especial en el Acuerdo sobre la Agricultura.
- Salvaguardia especial en el AAP 28.



OTROS ASUNTOS

- **Compromisos**
- **Salvaguardias: Plan de Reajuste Competitivo**



CONCLUSIONES

Hay medios legales para la protección de la producción agrícola nacional en el comercio internacional

- **Corresponde a los productores la solicitud de esos medios de protección.**
- **Las cámaras y asociaciones de productores son fundamentales para la protección de la producción agrícola nacional.**





LEGÂA